



1 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGI  
2 ELECTRICA C. LTDA., que se otorga al tenor de las  
3 siguientes cláusulas y declaraciones:- **PRIMERA:**  
4 **COMPARECENTE.-** Comparece al otorgamiento y  
5 suscripción de la presente escritura pública, el señor  
6 Ingeniero FRANCISCO MARCHAN CASTRO, por los  
7 derechos que representa de la compañía, **AGI**  
8 **ELECTRICA C. LTDA.**, en su calidad de Gerente,  
9 debidamente autorizado por la Junta General de  
10 Socios celebrada el seis de Mayo del año dos mil  
11 cuatro, como así lo acredita con los documentos JG  
12 habilitantes que se insertan y forman parte de este  
13 instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**  
14 Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor  
15 Telmo Torres Crespo, Notario Noveno del cantón  
16 Guayaquil, el tres de Junio de mil novecientos # 9  
17 setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del 3/ Junio/ 74  
18 mismo cantón el veinticuatro de Junio de mil 24/ Junio/ 74  
19 novecientos setenta y cuatro, de fojas tres mil  
20 seiscientos noventa y cinco a tres mil setecientos  
21 veintidós, número ciento setenta del Registro  
22 Mercantil y anotada bajo el número diez mil  
23 doscientos setenta y nueve del Repertorio, se  
24 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada  
25 denominada AGI ELECTRICA C. LTDA., con capital  
26 social de sesenta mil sucres.- **DOS)** Mediante  
27 escritura pública otorgada ante el Doctor Gustavo  
28 Falconi Ledesma, Notario Quinto del cantón



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

000002

1 Guayaquil, el dos de Marzo de mil novecientos  
2 setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del  
3 Cantón Guayaquil, el dos de Junio de mil novecientos  
4 setenta y siete, la Compañía de Responsabilidad  
5 Limitada denominada AGI ELECTRICA C. LTDA.,  
6 aumentó su capital social a la suma de ciento  
7 veinte mil sucres.- **TRES)** Mediante escritura  
8 pública otorgada ante el Doctor Gustavo Falconi  
9 Ledesma, Notario Quinto del cantón Guayaquil, el  
10 veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y  
11 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
12 Guayaquil, el veintitrés de Enero de mil novecientos  
13 ochenta, la Compañía de Responsabilidad Limitada  
14 denominada AGI ELECTRICA C. LTDA., aumentó su  
15 capital social a la suma de un millón de sucres.-  
16 **CUATRO)** Mediante escritura pública otorgada ante  
17 el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo  
18 Primero del cantón Guayaquil, el siete de Septiembre  
19 de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el  
20 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
21 veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa  
22 y cuatro, de fojas treinta y siete mil quinientos doce  
23 a treinta y siete mil quinientos veintidós, número  
24 cinco mil ciento cincuenta y cinco del Registro  
25 Mercantil y anotada bajo el número treinta y ocho  
26 mil seiscientos setenta del Repertorio, la Compañía  
27 de Responsabilidad Limitada denominada AGI  
28 ELECTRICA C. LTDA., aumentó su capital social a

1 la suma de Setenta y Dos millones de sucres.-  
2 **CINCO)** Mediante escritura pública otorgada ante el  
3 Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del  
4 cantón Guayaquil, el doce de Mayo del dos mil uno,  
5 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
6 Cantón Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil  
7 dos, la Compañía de Responsabilidad Limitada  
8 denominada AGI ELECTRICA C. LTDA., realizó la  
9 conversión de su capital Social de Sucres a  
10 Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual  
11 quedó fijado en DOS MIL OCHOCIENTOS  
12 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA, dividido en dos mil ochocientas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una de ellas.- **SEIS)** La Junta  
16 General Extraordinaria Universal de Socios de la  
17 indicada compañía, en sesión celebrada el seis de  
18 Mayo del dos mil cuatro, resolvió, por unanimidad,  
19 prorrogar el plazo de duración, transformar la  
20 compañía de Responsabilidad Limitada en compañía  
21 anónima, Cambiar la Razón Social y reformar  
22 integralmente el estatuto social y autorizar al  
23 Gerente de la compañía para que otorgue la presente  
24 escritura pública e intervenga en todos los actos  
25 necesarios para su completa legalización, conforme  
26 consta del Acta de Junta General que, como  
27 documento habilitante, se inserta a esta escritura  
28 pública.- **TERCERA: DECLARACIONES:** Con estos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "AGI ELECTRICA C. LTDA.", CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de Mayo del año dos mil cuatro, siendo las doce horas, en el domicilio ubicado en la villa Diez de la manzana "A", con frente a la Avenida Libertador y Andrés Bello de la ciudadela Bolivariana, se reúnen los socios señores: Ingeniero FRANCISCO MARCHAN CASTRO, propietario de mil cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, el Ingeniero HUGO BARCIA FLORES, propietario de mil cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; estando presente como invitado especial el Abogado Tristán Enrique Elizalde Pareja.- Los socios por unanimidad resuelven en instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, por estar presente la totalidad del capital. Actúa como Presidente el Titular de la Compañía Ingeniero HUGO BARCIA FLORES, y como Secretario el Gerente, Ingeniero FRANCISCO MARCHAN CASTRO, quien realiza la lista del socio presente, el Presidente declara instalada la Junta General, como se encuentra la totalidad del capital social presente, los socios por unanimidad resuelven que los Puntos del Orden del Día, son: **Punto Único)**

1 1440  
2 1440  

---

2880

1 Prorrogar el plazo de duración, 2 Transformar la Compañía AGI ELECTRICA C. LTDA., en Compañía Anónima, 3 Cambiar la Razón Social y, Reformar íntegramente el Estatuto Social.- La Junta General Extraordinaria de Socios, luego de analizar y deliberar sobre el punto único del orden del día que ha sido motivo de esta sesión, por unanimidad de votos, resuelven: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de duración de la Compañía en treinta años más del que actualmente posee, Transformar la Compañía AGI ELECTRICA C. LTDA., en Compañía Anónima; **SEGUNDO:** Cambiar la Razón Social de la Compañía "AGI ELECTRICA C. LTDA." por la de

PIP.  
30 +

Transf.

Cl Denom.

"ASESORAMIENTO GENERAL DE INGENIERIA AGI S.A.";

PLI.

**TERCERO:** Reformar íntegramente el Estatuto Social, para lo cual el Abogado Tristán Enrique Elizalde Pareja, presenta un proyecto del nuevo Estatuto, el mismo que la Junta, lo aprueba unánimemente y que es del tenor siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA ASESORAMIENTO GENERAL DE

"ASESORAMIENTO GENERAL DE INGENIERIA AGI S.A.".-:

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**

**Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad

de Guayaquil, la Compañía que se denominará "ASESORAMIENTO

GENERAL DE INGENIERIA AGI S.A.", la misma que se regirá por lo

que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social

y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será dedicarse

al diseño, construcción, planificación, fiscalización y mantenimiento

de toda clase de obras de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica

e industrial, **OBRAS DE CARACTERÍSTICAS CIVIL COMO:**

Estructuras DE hormigón, mampostería, canalización, bases,

cimientos y todo lo relacionado a este tipo de ingeniería. La

Compañía para conseguir el fin social podrá realizar toda clase de

actos o contratos permitidos por las Leyes de la República, inclusive

intervenir como socio o accionista en la constitución y/o compra de

participaciones o acciones de compañías de personas o capital.-

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

sociedad es de SESENTA AÑOS (60) que se contarán a partir de la

PLP.

fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil

del Cantón. Plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo

con la Ley.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

compañía es la ciudad de GUAYAQUIL República del Ecuador y

podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o

del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

**ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la

0117005

compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 5,760.00). El capital autorizado no puede exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito.- El capital suscrito es de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,880.00), dividido en DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00), cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,880.00). Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al dos mil ochocientos ochenta (2.880) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

CLA  
5760

cls  
2880

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominios o pignoración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuado por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un

ADM

número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**

**OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario Ad/Hoc.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias

para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda

ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdo,

entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar el monto de los emolumentos que devengará todo el personal administrativo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones

del Gerente General: a) Ejercer, individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

RL

**SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente ejercerá la

RL

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.- **CUARTO:-** Autorizar al Gerente de la Compañía, para que suscriba y firme la correspondiente Escritura Pública de Prórroga de Plazo, Transformación, Cambio de Razón Social y Reforma Integral del Estatuto Social.- Finalmente el Presidente manifiesta que deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan.- b) Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de los socios con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y los socios concurrentes.- f) Ing. HUGO BARCIA FLORES - Presidente de la Junta.- f) Ing. FRANCISCO MARCHAN CASTRO-Socio-Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía "AGI ELECTRICA C. LTDA.", al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, seis de Mayo del año dos mil cuatro.



Ing. FRANCISCO MARCHAN CASTRO  
GERENTE -SECRETARIO DE LA JUNTA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 antecedentes, el señor Ingeniero FRANCISCO  
2 MARCHAN CASTRO, por los derechos que representa  
3 de AGI ELECTRICA C. LTDA., en su calidad de  
4 Gerente, **BAJO JURAMENTO DECLARA: UNO)** Que  
5 se prorroga el plazo de duración de la compañía a  
6 treinta años más del que actualmente tiene; **DOS)**  
7 Que queda transformada la actual compañía de  
8 Responsabilidad Limitada **AGI ELECTRICA C.**  
9 **LTDA.**, en compañía anónima.- **TRES)** Que cambia la  
10 razón Social de la Compañía "AGI ELECTRICA C.  
11 LTDA." por la de "ASESORAMIENTO GENERAL DE  
12 INGENIERIA AGI S.A."; **CUATRO)** Que como  
13 consecuencia de la transformación establecida en la  
14 declaración del numeral que antecede, y una vez que  
15 ésta se formalice, el capital autorizado de la  
16 compañía será de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
18 (US\$ 5,760.00); que el capital suscrito de la  
19 compañía, de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
21 (US\$ 2,880.00) se dividirá en dos mil ochocientos  
22 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
24 ella, que se encontrarán totalmente liberadas con el  
25 valor de las participaciones sociales correspondientes  
26 al capital social de esta compañía; capital social que  
27 se encuentra totalmente suscrito y pagado,  
28 procediéndose entonces a la conversión de las

P/P.  
30 años  
+

Transf.

C/D.

CLA.  
5760

cls  
2880

1 participaciones sociales en acciones, de conformidad  
2 con el siguiente detalle: El Ingeniero FRANCISCO  
3 MARCHAN CASTRO, pasará a ser propietario de mil  
4 cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y  
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
6 América cada una de ellas; y, el Ingeniero HUGO  
7 BARCIA FLORES, pasará a ser propietario de mil  
8 cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y  
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
10 América cada una de ellas; según consta del Acta de  
11 Junta General Extraordinaria Universal de Socios  
12 celebrada el seis de Mayo del dos mil cuatro, que se  
13 inserta al presente instrumento; **CINCO)** Que el  
14 Estatuto Social de la compañía Anónima  
15 "ASESORAMIENTO GENERAL DE INGENIERIA AGI  
16 S.A.", es el que se eleva a escritura pública, y que es  
17 el que consta aprobado en el Acta de Junta General  
18 Extraordinaria Universal de Socios celebrada el seis  
19 de Mayo del dos mil cuatro, que se inserta y forma  
20 parte integrante de este instrumento.- **CUARTA:**  
21 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña,  
22 para que forme parte integrante de esta escritura, la  
23 copia certificada del ~~Acta~~ de sesión de Junta General  
24 Extraordinaria de Socios de la compañía en  
25 referencia, celebrada el seis de Mayo del dos mil  
26 cuatro, la copia del Balance General de la compañía,  
27 cortado al día anterior al del otorgamiento del  
28 presente instrumento, elaborado como si se tratase



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

000009

1 de un balance para liquidación de la compañía, así  
2 como el nombramiento del Gerente de la compañía.-  
3 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las  
4 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
5 y validez del presente instrumento.- f) Tristán  
6 Enrique Elizalde Pareja.- Abogado.- Registro número  
7 diez mil seiscientos cincuenta y dos.- Guayaquil".-  
8 (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en consecuencia el  
9 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta,  
10 la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan  
11 todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.-  
12 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el  
13 Notario, en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas  
14 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto  
15 conmigo el Notario, que de todo lo cual. Doy fe.

16  
17  
18  
19 **Ing. FRANCISCO MARCHAN CASTRO**

20 Ced. de Ciud. No. 090006303-3

21 Cert. de Vot. No. 02-0683

22 **AGI ELECTRICA C. LTDA.**

23 R.U.C. No. 0990290946001

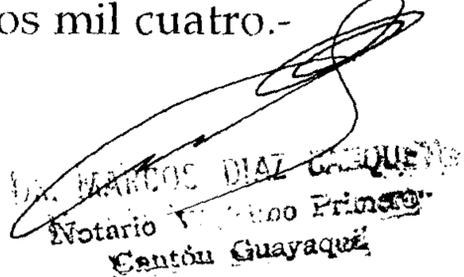
24

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero, literal a) de la Resolución No. 04-G-DIC-0004177, dictada por el Intendente Compañías de Compañías de Guayaquil 4 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de julio del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, TRANSFORMACION, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGI ELECTRICA C. LTDA. POR LA DE ASESORAMIENTO GENERAL DE INGENIERIA AGI S.A., otorgada ante mi, el 25 de MAYO del 2004.- Guayaquil, dieciocho de agosto del dos mil cuatro.-



DR. FERNANDO DIAZ GARCIA  
Notario Público Primero  
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

122113

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0004177, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil, el 27 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada **AGI ELECTRICA CIA. LTDA.** en una compañía anónima y su Cambio de Denominación por la de "**ASESORAMIENTO GENERAL DE INGENIERIA AGI S.A.**", Capital Autorizado, Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **7.707 a 7.730** número **538** del Registro Industrial y anotada bajo el número **24.353** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.-

*En Orden*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 122113  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
AMANUENSE: MERCY CAICEDO  
COMPUTO: CECILLA UVIDIO  
ANOTACION RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *M*